



Asociación Mutualista del Club Central San Carlos / CUIT: 30-63726066-5

Rivadavia 680, San Carlos Centro (S3013CHN), Santa Fe

(03404) 420255 / 421093 tarjetacentral@mutualcentral.com.ar

Contrato de adhesión Tarjeta Central

Entre la Asociación Mutualista del Club Central San Carlos con domicilio en calle Rivadavia 680 de la ciudad de San Carlos Centro, en adelante llamada Asoc. Mutual y por la otra parte el Sr/a DNI, CUIT/CUIL/CDI con domicilio real en, en adelante la/el "Titular" o solicitante quién declara que cuenta con capacidad suficiente para obligarse, convienen en celebrar el presente "Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito Central", en adelante "El Contrato", y recibe en este acto copia completa del mismo y anexo. La emisión efectiva, los límites de crédito a otorgar y la entrega de la Tarjetas se encuentra sujeta a aprobación de la Asoc. Mutual.

1°: El "Contrato" tendrá vigencia desde su firma y por el término de 1 (un) año y **la renovación será automática salvo que finalice antes por alguna de las causales aquí previstas o por decisión de la Persona Titular comunicando su intención de no renovación o baja del producto en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días respecto a la fecha en que opere el vencimiento.** En los casos de cese, la Persona Titular y Adicionales se obligan a abonar todas las obligaciones pendientes de pago a esa fecha. La Persona Titular debe devolver las tarjetas, incluidas las adicionales, dentro de las 48 horas del cese de la relación.

2°: El uso de la/s Tarjeta/s que haga la Persona Titular y sus Adicionales es personal e intransferible. La Persona Titular responde por todas las compras, gastos, impuestos, percepciones, comisiones y cargos que tengan su origen en el presente Contrato. La persona Titular será responsable por los gastos o consumos efectuados con su/s tarjeta/s y la/s de su/s Adicional/es que se indiquen en el resumen. La Asoc. Mutual puede establecer condiciones especiales para la adquisición de bienes y/o servicios para lo cual puede fijar límites, cobrar intereses, cargos y/o comisiones, entre otros.

La Persona Titular tiene derecho a efectuar operaciones por ventanilla sin restricciones, salvo las que pudieran existir por cuestiones operativas o normativas.

3° : La Asoc. Mutual no es responsable por los productos que la persona Titular o los Adicionales adquieren o por los servicios que contratan en los establecimientos adheridos. La Persona Titular debe hacer su reclamo en el comercio adherido.

4°: La/s Tarjeta/s (Titulares y Adicionales) tienen, en conjunto, un límite de compra (el "Límite de Compra"). Ese límite, que la Asoc. Mutual fija a su criterio, significa que el monto de la deuda financiada, más la originada por compras, contrataciones o anticipos de dinero, no puede

superar dicho importe. En caso que el Límite de Compra sea superado, la Persona Titular debe cancelarlo dentro de las 48 horas sin necesidad de notificación previa. En esos casos la Asoc. Mutual puede rechazar las operaciones y solicitar se anulen la/s Tarjeta/s. Las autorizaciones para las operaciones que superen los límites establecidos obligan a la Persona titular y/o los Adicionales al pago como si hubieran sido efectuadas dentro de los límites.

5°: Las tarjetas son propiedad de la Asociación Mutual quién solo transfiere el uso de ellas en las condiciones del presente contrato para los fines específicos de su otorgamiento, por lo que en cualquier caso que la tarjeta quede fuera de vigencia por cualquier motivo, deberá ser devuelta a la Asoc. Mutual dentro de las 48 horas de serle requerida.

6°: La Tarjeta será utilizada a los efectos de: a) identificar (en forma conjunta con su documento de identidad) al Titular y/o Adicionales para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados en establecimientos adheridos al sistema de tarjeta de crédito "SISTEMA TARJETA CENTRAL"; b) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo en la Asoc. Mutual; c) Realizar todas aquellas operaciones que la Asoc. Mutual autorice en la actualidad y en el futuro.

7°: Los cargos que se liquiden en cada período por operaciones que realicen el Titular y/o Adicionales con los proveedores de bienes y servicios, los adelantos en efectivo y/o los derechos y cargos serán facturados para su pago mediante resúmenes mensuales que serán emitidos por la Asoc. Mutual. A los efectos del pago mensual, el cierre contable de la cuenta Titular será el día 28 de cada mes, incluyendo los cupones o comprobantes presentados hasta ese día por los establecimientos adheridos al sistema.

8°: El Titular recibirá de la Asoc. Mutual una vez al mes el resumen de cuenta de la/s tarjeta/s de crédito donde figuran las operaciones realizadas en el período mensual que se informa con el detalle de fecha y monto, además de los intereses generados, las comisiones cobradas, el saldo adeudado, los pagos realizados por el Titular, el límite de compra disponible, la fecha de cierre de liquidación actual y cierre posterior, las fechas de vencimiento actual, anterior y posterior, y la tasa de interés que regirá para el período siguiente. El estado de cuenta se enviará con una anticipación mínima de 5 días previa al vencimiento de plazo de pago ya sea por correo ordinario en papel al domicilio vigente o por correo electrónico.

De no recibir el resumen de cuenta, el Titular deberá informarse del saldo a abonar en los plazos fijados, para lo cual podrá solicitar la reimpresión del resumen en cualquier sucursal o al centro de atención telefónica de Tarjeta Central cuyos números se indican en los resúmenes de cuenta.

9°: El importe total de lo gastado o consumido por el Titular y/o Adicionales deberá ser pagado a la Asoc. Mutual en el horario comercial, en el domicilio de esta, dentro de los vencimientos que fije cada resumen, o el día hábil inmediato posterior si fuese no hábil. Las objeciones o impugnaciones deben ser realizadas de forma escrita, detallada y aportando datos que sirvan para esclarecerla dentro de los 30 días de vencido el respectivo período. Si la Persona Titular no

lo hace o si no reclama por la falta de recepción dentro de los mismos 30 días de vencido el período, se presume conformidad con los movimientos registrados.

10°: El "Pago Mínimo" será único y se encuentra constituido por los siguientes conceptos: a) porcentaje indicado de las operaciones de compra de bienes o servicios; b) los intereses de financiación, compensatorios y punitivos; c) hasta el 100% de los adelantos en efectivo; d) cargos administrativos y/o de permanencia en el Sistema de Tarjeta de Crédito; e) hasta el 100% de las cuotas expresadas en la liquidación; f) los débitos automáticos de servicios; g) el pago mínimo anterior impago.

En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación anticipada total o parcial de los importes adeudados, la cual podrá estar sujeta, en caso de corresponder, a las comisiones y/o cargos previstos vigentes. En el caso de pre cancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

11°: Todo saldo adeudado generará un interés compensatorio calculado a una tasa de financiación variable mes a mes. La/s Tasa/s y el costo financiero total son informados en los resúmenes, y son, para el primer período los que se indiquen en el encabezado. La Asoc. Mutual puede excluir de la financiación ciertos bienes y/o servicios.

12°: Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento, los que se acrediten luego de esa fecha, o la diferencia no abonada entre el Pago Mínimo y el Pago Total, devengarán intereses sobre el importe adeudado desde la fecha de vencimiento. Los intereses punitivos se devengarán desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del resumen y sobre el pago mínimo impago. Los punitivos son hasta el 50% de la tasa de financiación.

13: Los pagos serán imputados primero a intereses y luego a capital. La aceptación de pagos parciales por parte de la Asoc. Mutual no podrá ser interpretada como quita, espera, remisión y/o renovación, ni implicará una modificación de las condiciones de pago.

14: La falta de pago constituye automáticamente a la Persona Titular en mora, sin necesidad de notificación previa, y genera intereses compensatorios y punitivos. La Asoc. Mutual podrá resolver el contrato dando por caídos los plazos, aplicando intereses a la tasa máxima legalmente permitida hasta la cancelación de la deuda. Todo gasto que la Asoc. Mutual cubra a los fines de recuperar lo adeudado (judiciales extrajudiciales, de intimación, protesto, u otros) será a cargo de la Persona Titular. Todos los impuestos están a cargo de la Persona Titular.

15: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, desde ya se autoriza a La Mutual a cobrar los montos adeudados debitando de las cuentas de Ahorro Mutual Variable del Titular en la Mutual y/o de las que pueda abrir en el futuro los importes que correspondan, más los intereses compensatorios y moratorios y todos los gastos derivados del incumplimiento. Si no hay saldo suficiente en las cuentas del Titular, La Mutual podrá abrir a su

nombre una Ayuda Económica Transitoria con renovación automática hasta su definitiva cancelación y cobrar (debitar) dichos importes de su cuenta con cargo a la Ayuda Económica Transitoria. Estos débitos que se autorizan no crean una obligación distinta de la existente (es decir, no hay novación de sus obligaciones). Por lo tanto, se conservan el origen y la antigüedad de la obligación original, así como las garantías reales, personales o privilegios que se constituyeron para asegurar su cobro por La Mutual.

La deuda en Ayuda económica Transitoria registrada en los libros de La Mutual y certificada por dos (2) apoderados de La mutual (en términos del Art. 1406 del código Civil y Comercial) es suficiente para promover el procedimiento judicial dirigido al cobro de la deuda (vía ejecutiva). Sin perjuicio de este derecho, La Mutual podrá ejecutar cualquier otro documento librado por el titular a la orden de La Mutual, o cualquier garantía que haya constituido a favor de La Mutual. Cualquier obligación que tenga con La Mutual podrá ser compensada total o parcialmente, sin necesidad de que se notifique con antelación, con los fondos y valores que se encuentren en cualquier cuenta, depósito o custodia que tenga en La Mutual.

16: Tanto la Persona Titular que suscribe el contrato de Tarjeta Central, como los Usuarios Adicionales, son responsables de su correcta guarda y utilización. En caso de extravío, robo, hurto, u otro apoderamiento o uso ilegítimo de la Tarjeta por un tercero, deberán dar inmediato aviso a las oficinas de la Asoc. Mutual y en forma fehaciente dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho acompañado constancia de la denuncia ante la autoridad competente, bajo apercibimiento de responder por las obligaciones emergentes de la utilización de la o las tarjetas por terceros. A los fines de efectuar tales avisos, en los resúmenes de cuenta cursados se describen los números telefónicos para practicar las denuncias correspondientes. En todos los casos el Titular y/o Adicionales quedan obligados de todos los consumos que se realicen con la Tarjeta hasta las 0 (cero) horas del día en que se haya efectuado la denuncia. Si el mecanismo de denuncia previsto en esta cláusula no fuese cumplido, el Titular y/o Adicionales serán solidariamente responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios y/o adelantos en efectivo que se realicen con la tarjeta extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recupero por la Asoc. Mutual. En todos los casos sin excepción, se deberán desconocer por escrito los consumos identificados como propios que aparezcan en los resúmenes subsiguientes a la denuncia, caso contrario tales consumos se darán por asumidos como propios y formarán parte de la deuda del Titular.

17: La Asoc. Mutual podrá dar por resuelto el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la utilización de la tarjeta de crédito o en el caso de que se verificara la falsedad de los datos. Asimismo, la Asoc. Mutual podrá dar por resuelto el presente y proceder de inmediato a la inhabilitación de la tarjeta en el caso de que se verifiquen algunas de las siguientes circunstancias: a) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial tales como pedido de concurso preventivo, concurso civil o su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, o fuera decretada la quiebra o el concurso civil o incurriese en cesación de pagos, librarse cheques sin fondos sin la debida autorización o se trabara alguna medida cautelar sobre sus bienes; b) La falta de pago de cualquier obligación asumida por el Titular con la Asoc. Mutual; c) Falta de pago del "Pago Mínimo" total o parcial; d) Exceso en el límite de compra otorgado por la Asoc. Mutual. En cualquiera de estos casos, el Titular y cada uno de los Usuarios Adicionales deberán restituir las tarjetas en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado de la resolución del contrato.

18: La Persona Titular y los Usuarios Adicionales declaran que toda la información suministrada en el presente contrato es veraz y se obligan a notificar a la Asoc. Mutual cualquier modificación en las mismas. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, la Asoc. Mutual podrá proceder a la suspensión o cancelación de las Tarjetas, incluyéndolas en los Boletines Protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. La Persona Titular y Usuarios Adicionales aceptan el derecho de la Asoc. Mutual de hacer conocer los hechos por falta de pago, cancelación y/o retiro de Tarjetas a los proveedores adheridos al sistema, al comercio y/o público en general por los medios que se estime más conveniente.

19: La Asoc. Mutual podrá modificar cualquier parte de este contrato en los plazos y del modo que indiquen las normas vigentes al momento de realizar la modificación. Se consideran aceptadas si dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la comunicación el Titular no formula por escrito a la Asoc. Mutual su pedido de finalización de la relación y haciendo entrega de los plásticos otorgados.

20: A todos los efectos de las presentes Condiciones Generales, incluyendo el envío del resumen de cuenta, notificaciones en caso de litigio y/o todo otro tipo de comunicación o notificación que la Asoc. Mutual pudiera disponer, la Persona Titular se somete a la legislación Argentina y fija como domicilio especial el que se indica en el encabezado de la solicitud.

En caso que la Persona Titular consigne como domicilio especial tanto un domicilio electrónico como uno postal dicha selección tendrá carácter indistinto, encontrándose facultada la Asoc. Mutual para enviar el resumen de cuenta y cualquier otra comunicación y/o notificación a cualquiera de tales domicilios, lo que el Titular acepta de conformidad.

El Titular acepta que, en caso de conflicto respecto de las obligaciones y derechos derivados de estas Condiciones Generales, el juicio se realizará ante los Tribunales Ordinarios competentes correspondientes a su domicilio real de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 25065 de tarjetas de crédito.

21: Régimen de Transparencia. Evaluación de la información provista. Con su firma, el Titular declara que la Asoc. Mutual le ha provisto información suficiente para comparar con otras ofertas disponibles y que solicita estos productos o servicios por su propia evaluación y decisión. Además, declara haber recibido el detalle de las comisiones y cargos establecidos por la Asoc. Mutual para los productos y servicios incluidos en estas Condiciones Generales. Esta información se encuentra también disponible en las instalaciones de la Asoc. Mutual y en la página web del BCRA, www.bkra.gob.ar. Podrá consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros ingresando a http://www.bkra.gob.ar/BCRAYVOS/Regimen_de_transparencia.asp

22: Protección de datos personales. La Persona Titular declara que:

1) Los datos que consigne serán correctos y completos y, según corresponda, revertirán carácter obligatorio para asegurar su identificación y/o calificación crediticia, comprometiéndose a notificar en forma inmediata a la Asoc. Mutual toda variación;

2) Presta su consentimiento libre, expreso e informado para que a) sus datos personales, incluyendo información sobre su actividad económica u operaciones, sean tratados por la Asoc. Mutual para la prestación de los servicios objeto del presente, para oferta comercial o publicitaria de productos y/o servicios afines y fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia, pudiendo incorporarse los mismos a los sistemas de la Asoc. Mutual y a las bases de datos registradas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública; b) la Asoc. Mutual transfiera o ceda sus datos personales a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas o cualquier tercero, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los mismos, con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia; c) a los efectos de evaluar su situación crediticia, la Asoc. Mutual solicite información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de sus obligaciones financieras y suministrar información al mismo efecto, autorizando expresamente a la Asoc. Mutual a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento (mora o refinanciación), pudiendo ser revelada incluso de modo directo y sin intermediación del BCRA, así como dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero a través de la página de internet www.bkra.gob.ar – Central de Información – Informes por CUIT, del BCRA;

3) Como titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, y asimismo le asiste el derecho a solicitar la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos en caso que ello restare procedente (Arts. 6 y 14 Ley 25.326). La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interponga con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

23: Prevención de lavado de dinero. Para evitar que el dinero de procedencia ilegal entre en el sistema financiero, está obligado a: a) No realizar transacciones que: 1) Sean extrañas a su actividad comercial o profesión habitual; 2) Sean innecesariamente complejas; o 3) No tengan justificación económica o jurídica. Esto incluye, entre otras, el depósito y transferencia de fondos, activos o valores de los que se sospeche que puedan tener relación directa o indirecta con operaciones de lavado de dinero. b) Informar a la Asoc. Mutual y a las autoridades de competencia sobre cualquier tipo de actividad vinculada a sus operaciones con la Asoc. Mutual que pueda incluirse entre las descriptas en el punto a). c) Terminar, rescindir y/o interrumpir todo tipo de transacciones cuando, según el criterio exclusivo de la Asoc. Mutual, puedan incluirse entre las descriptas en el punto a). De no hacerlo así, la Asoc. Mutual está habilitada a cerrar las cuentas sin ningún preaviso. d) Brindar a la Asoc. Mutual la información que esta solicite conforme a la normativa vigente, incluyendo la necesaria para completar la base de datos prevista en la normativa del BCRA sobre Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas. e) Colaborar con la Asoc. Mutual en cualquier tipo de investigación que tenga lugar con relación a las actividades identificadas en el punto a). f) Cumplir con cualquier disposición en materia de Prevención de Lavado de Dinero, presentes y futuras, incluyendo pero sin limitarse a la normativa del BCRA sobre Prevención del Lavado de Dinero y de otras

actividades ilícitas y Ley 25.246 y sus modificatorias de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. La Asoc. Mutual se reserva el derecho de rechazar la realización de depósitos, transferencias y cualquier otro tipo de transacción por usted solicitada cuando, según el criterio exclusivo de la Asoc. Mutual, dichas transacciones no se correspondan con sus ingresos y/o bienes y/o pueda sospecharse que se relacionan de cualquier modo con las operaciones identificadas en el punto a).

24: Entrega de normas reglamentarias. En este acto se hace entrega del texto completo de las normas reglamentarias que se aplican a estas Condiciones Generales, que también se encuentran a su disposición en las sucursales de la Asoc. Mutual y en la página de internet del BCRA (www.bcra.gob.ar). Las modificaciones que se produzcan a las normas reglamentarias se pondrán a su disposición en las sucursales de la Asoc. Mutual, sin perjuicio de su inmediata aplicación.

25: Aporte Solidario sobre saldo deudor. Conforme a lo dispuesto por el Acta de Consejo Directivo N° 205 del 04/11/2011 donde se establece un aporte solidario para mitigar la preocupación de los asociados sobre los saldos deudores ante caso de fallecimiento del titular, en este acto da su consentimiento para que la Asoc. Mutual aplique dicho servicio sujeto a que se cumplan todos los requisitos exigidos para su incorporación y permanencia.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en A los días del mes de del año En caso que se hubiera firmado digitalmente, la copia será incorporada al legajo digital, disponible también copia papel a su pedido.

Constancia de recepción:

Dejo constancia de haber recibido en este acto:

- ✓ Copia de Contrato
- ✓ Cuadro Tarifario del producto
- ✓

Firma

Razón Social

DNI